## Ministerio de Salud Pública

ASUNTO NRO.41.-

## Montevideo, 07 ABR 2011

<u>VISTO</u> : la gestión promovida por la Cooperativa de Trabajo "Su
Emergencia";
RESULTANDO: I) que por la misma solicita la creación de un
Seguro Parcial para brindar un Servicio de Emergencia con
Unidades Móviles Terrestres, siendo su área de cobertura la
comprendida entre el kilómetro 23 y kilómetro 44 de la Ruta
Nacional Nº 8, abarcando la ciudad de Pando, Pueblo Capitán
Artigas, Villa Olmos y Pueblo Empalme Olmos;
II) que por Ordenanza del Ministerio de Salud
Pública Nº 755 de 14 de diciembre de 2010, se exceptuó de lo
previsto en el numeral 1º de la similar Nº 149 de 7 de marzo de
2003, a las solicitudes de creación y habilitación de Seguros
Parciales para brindar Servicios de Emergencia Médica con
Unidades Móviles Terrestres, posteriores a la entrada en vigencia
de dicha Ordenanza;
CONSIDERANDO: I) que los interesados dieron cumplimiento a las
disposiciones legales vigentes en la materia;
II) que el Departamento Evaluación de la
Conformidad, la División Habilitación Sanitaria y la División
Economía de la Salud del Ministerio de Salud Pública, otorgan su
conformidad a lo solicitado;
III) que se estima pertinente hacer lugar a lo
solicitado, en virtud de la importante demanda existente en el área
geográfica a ser cubierta, respecto de Servicios de Emergencia
Médicas con Unidades Móviles Terrestres;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, lo establecido en la Ley 9.202 – Orgánica de Salud Pública – de 12 de enero de 1934 y a lo dispuesto por el Decreto Nº 455/001 de 21 de noviembre de 2001 y Decreto Nº 309/008 de 24 de junio de 2008;-----

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

## RESUELVE:

- 1º.- Autorízase a la Cooperativa de Trabajo "SU EMERGENCIA", la creación de un Seguro Parcial de Emergencia Médica con Unidades Móviles Terrestres, a efectos de brindar servicios de cobertura en el aérea geográfica comprendida entre el kilómetro 23 y kilómetro 44 de la Ruta Nacional Nº 8, el cual abarca las poblaciones de la ciudad de Pando, Pueblo Capitán Artigas, Villa Olmos y Pueblo Empalme Olmos.------
- 2º.- Para su funcionamiento el referido servicio, deberá recabar del Ministerio de Salud Pública la correspondiente Habilitación, para lo cual se dará cumplimiento a las exigencias previstas por el Decreto Nº 309/008 de 24 de junio de 2008 y demás normas concordantes, modificativas y complementarias.-----
- 3°.- Comuníquese.----

Res. Int. No

Res. Poder Ejecutivo Nº

Ref. Nº 2010-12-1-4235.

/ST.

JOSÉ MUJICA Presidente de la República